

Honorarios por constitución de compañías, fusiones y reformas estatutarias

Trámite	Honorario		Condiciones
Constitución de compañía	USD 500		Capital suscrito que no exceda de 5 mil dólares, y con aporte íntegro en numerario
Aumento de capital	USD 500 por cuantías de hasta 5 mil dólares.	USD 500 por los primeros 5 mil dólares, más 5% por el exceso.	Tarifa para aumentos de capital con consentimiento unánime de los socios, y con aporte íntegro en numerario.
Reformas de Estatuto	USD 500		Tarifa para reformas que no requieran aprobación de la Superintendencia ni de otros organismos, y siempre que se cuente con el consentimiento unánime de los socios
NOTA: En distintas condiciones de las señaladas en este cuadro, se pactarán honorarios en función de la complejidad de cada caso			

Consideraciones generales:

1. El trámite de constitución comprenderá la asesoría sobre el tipo de sociedad adecuada, reserva del nombre, redacción del contrato según las necesidades del cliente, otorgamiento de la escritura, inscripción, anotación marginal notarial, elaboración e inscripción e nombramientos, incorporación en los registros de la Superintendencia de Compañías, gestionar el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
2. El trámite de aumento de capital o reforma estatutaria comprenderá la redacción del acta de junta general de accionistas y de la minuta, otorgamiento de escrituras, inscripción, anotaciones marginales notariales y actualización en la Superintendencia de Compañías. No incluye actualización del RUC (se sugiere encargarlo al contador de la empresa).
3. Los honorarios no incluyen IVA, ni tampoco derechos y gastos notariales ni registrales, ni otros gastos adicionales.
4. Los honorarios propuestos son para sociedades con domicilio en las provincias de Guayas y Santa Elena. Para otras jurisdicciones, se pactarán honorarios de mutuo acuerdo.

5. Para otros asuntos societarios (fusiones, transformaciones, escisiones, apertura de sucursal, cesiones de acciones o participaciones, nombramientos, otorgamiento de poderes, defensa en intervenciones, disolución, liquidación y cancelación, reactivación, u otros que impliquen aprobación de la Superintendencia), se pactarán honorarios en función de la complejidad del caso.

Requisitos:

a) Para constitución de compañías:

- a.1) Proveer denominaciones posibles, para solicitar aprobación de la Superintendencia.
- a.2) Cédulas de ciudadanía (o identidad, o pasaportes), y certificados de votación (excepto extranjeros) de los socios fundadores. Si son personas jurídicas ecuatorianas, agregar nombramiento vigente y RUC; si son extranjeras, el certificado de existencia legal y nombramientos vigente, apostillados o certificados en la delegación consular ecuatoriana competente. En el caso de personas jurídicas, debe suministrarse información sobre la propiedad real hasta llegar a personas naturales.
- a.3) Indicación de la aportación de cada socio, forma de pago (puede implicar requisitos adicionales si no es en numerario), y de los acuerdos entre los socios sobre la administración, representación legal, reparto de utilidades, u otros aspectos.

b) Para aumento de capital:

- b.1) Identidad de los accionistas suscriptores, cantidad de acciones que suscriben y forma de pago.
- b.2) Nombramiento vigente
- b.3) Registro Único de Contribuyentes
- b.4) Copias de cédula (o pasaporte) y del certificado de votación del representante legal